



EXPTE. D. 935



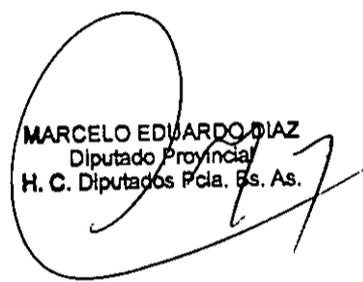
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES  
LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES  
RESUELVE

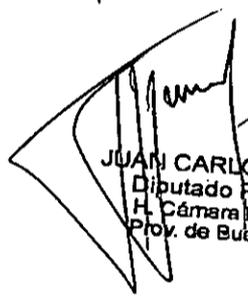
Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo pertinente responda por escrito y a la mayor brevedad, los siguientes puntos:

1) Cual es el estado económico financiero que dificulta las prestaciones que deben brindarse a los beneficiarios del PROFE. en virtud de los convenios suscriptos por el Poder Ejecutivo provincial y el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, aprobados por decretos Nº 880/04 y 492/06.

2) Cuales son las razones no económicas que llevaron a este estado de precariedad en las prestaciones que reciben los afiliados del PROFE.



MARCELO EDUARDO DIAZ  
Diputado Provincial  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



JUAN CARLOS JUAREZ  
Diputado Provincial  
H. Cámara Diputados  
Prov. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

"EL Programa Federal de Salud (PROFE), es el programa del Gobierno Nacional que tiene como objetivo brindar cobertura médica integral al los beneficiarios de pensiones no contributivas y a otorgarse por la Comisión Nacional de Prestaciones Asistenciales sin ningún tipo de cobertura de salud se encuentran afiliados al PROFE Salud"

Las prestaciones se rigen por lo que brinda el Programa Medico Obligatorio (PMO) y otras leyes nacionales en vigencia.

Son titulares las personas que reciben pensiones no contributivas, quienes quedan automáticamente incorporadas al padrón de PROFE, cuando la Comisión Nacional de Prestaciones Asistenciales (CNPA) otorga el alta de su pensión en el Registro Único de Beneficiarios de PROFE.

También se podrán afiliar al PROFE Salud las personas que posean:

- Pensiones por invalidez (Ley 18.910)
- Pensiones por vejez (13.478)
- Pensiones por madre de 7 hijos o más (Ley 23746)
- Pensiones graciabiles.

Por Decreto PEN 292/95 se dispuso el traspaso a partir del 1 de enero de 1996 a la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación de todos los trámites que realizaba el ANSES, excepto excombatientes de Malvinas que quedó a cargo del INSSJP, al igual que los beneficiarios de pensiones no contributivas por invalidez (Decreto PEN 492/95)

Por Decreto PEN 1445/96 se crea como organismo desconcentrado, la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Social, para el gerenciamiento prestacional.

El 29 de agosto de 2002 a través del Decreto PEN 1606 se transfieren las gestiones al Ministerio de Salud quien suscribe convenios entre la Nación y las provincias, para la cobertura médico asistencial de los afiliados con ejecución local.

El modelo de gestión es consensuado en el marco del Complejo Federal de Salud (COFESA) con la máxima autoridad sanitaria provincial a través de convenios prestacionales quienes serán los responsables de la atención sanitaria de los afiliados de sus provincias.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



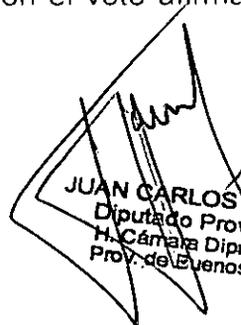
Por Decreto 492/2006 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires aprueba la adenda al convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y el Gobierno de la Prov. De Bs. As. que fuera aprobado por Decreto 880/04, donde la Nación encomienda a la Provincia la atención médica integral de los beneficiarios de "Pensiones No Contributivas" (PNC), afiliados al Programa Federal "PROFE", residentes en el ámbito territorial de la Provincia, cuya ejecución se encuentra a cargo de "El Ministerio", a través de la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas (DNPM).

En la Adenda, antes mencionada, suscripta entre las mismas partes y el Instituto de Obra Médico Asistencial - I.O.M.A., se acuerda que las prestaciones a brindar por el Ministerio, conforme a lo descripto en la Cláusula Primera "Del Objeto" del convenio citado, se efectuará a través de I.O.M.A. a partir del 1º de febrero de 2006

Al día de hoy es ya demasiado manifiesta la disconformidad de los afiliados, con los servicios y atención por parte de PROFE, en cuanto a lentitud o inexistencia de entrega de los carnets de afiliación; falta de cobertura, o cobertura deficiente en la alta, mediana y baja complejidad; dificultades con la entrega de medicamentos en las filiales bonaerense debiendo los afiliados trasladarse a la ciudad de La Plata.

A todo esto es apropiado agregar que es un grupo de pacientes que precisamente no gozan de solvencia económica, otros padecen los trastornos y dificultades de la discapacidad o la edad avanzada.

Por todo ello y ante el real estado de precariedad prestacional de PROFE, que solicito a mis pares, acompañen con el voto afirmativo, el siguiente proyecto.

  
JUAN CARLOS JUAREZ  
Diputado Provincial  
H. Cámara Diputados  
Prov. de Buenos Aires